

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El magistrado-juez. — La secretaria judicial».

«Diligencia de ordenación. — Secretaria judicial doña Pilar Zapata Camacho. — En Zaragoza a 28 de marzo de 2011.

Por el Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza se ha dictado auto de insolvencia de fecha 24 de febrero de 2011 en autos de ejecución número 40/2011.

Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 10.042,20 euros de principal y 1.205 euros en concepto de intereses y costas; y habiendo sido declarada Hidráulica Fher, S.A., insolvente provisional, y de conformidad con el artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante para que en el plazo máximo de quince días insten la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designen los bienes de la deudora principal que les consten.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que, a juicio del recurrente, contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hidráulica Fher, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiocho de marzo de dos mil once. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 5.103

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 97/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ricardo González Eraus contra la empresa Telecomunicaciones Digitales, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, adjuntando en el auto su encabezamiento y parte dispositiva:

«Número de autos: Procedimiento ordinario 555/2010 del Juzgado de lo Social número 2.

Número de ejecución: Ejecución de títulos judiciales 97/2011.

Ejecutante: Ricardo González Eraus.

Abogado: Jorge Landa Palacios.

Ejecutada: Telecomunicaciones Digitales, S.L.

Auto. — Magistrado-juez don César de Tomás Fanjul. — En Zaragoza a 30 de marzo de 2011.

Antecedentes de hecho:

Unico. — Ricardo González Eraus ha presentado demanda de ejecución de sentencia de fecha 12 de enero de 2011 frente a Telecomunicaciones Digitales, S.L.

Fundamentos de derecho:

Primero. — Este Juzgado de lo Social número 2 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos exigidos por la ley y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el artículo 235 y concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral.

Segundo. — La cantidad por la que se despacha ejecución es de 1.972,50 euros y de 237 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, por lo que no excede para la primera del importe que se devengaría durante un año y para las costas del 10% de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dictado el auto por el magistrado-juez, la secretaria judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en el citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 12 de enero de 2011 a favor de la parte ejecutante Ricardo González Eraus frente a Telecomunicaciones Digitales, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.972,50

euros en concepto de principal, más 237 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El magistrado-juez. — La secretaria judicial».

«Diligencia de ordenación. — Secretaria judicial doña Pilar Zapata Camacho. — En Zaragoza a 30 de marzo de 2011.

Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 1.972,50 euros de principal y 237 euros en concepto de intereses y costas; y habiendo sido declarada Telecomunicaciones Digitales, S.L., insolvente provisional por decreto dictado el día 17 de marzo de 2011 en ejecución número 320/2010, seguida por este mismo Juzgado, y de conformidad con el artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes de la deudora principal que le consten.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que, a juicio del recurrente, contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Telecomunicaciones Digitales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta de marzo de dos mil once. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 5.104

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 99/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Guillermo de Juan Calonge contra la empresa Arcadia 2008, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, adjuntando en el auto su encabezamiento y parte dispositiva:

«Número de autos: Demanda 443/2010 del Juzgado de lo Social número 2.

Número de ejecución: Ejecución de títulos judiciales 99/2011.

Ejecutante: Guillermo de Juan Calonge.

Abogado: Braulio Aguilar Utrillas.

Ejecutada: Arcadia 2008, S.L.

Auto. — Magistrado-juez don César de Tomás Fanjul. — En Zaragoza a 30 de marzo de 2011.

Antecedentes de hecho:

Unico. — Guillermo de Juan Calonge ha presentado demanda de ejecución de sentencia de fecha 10 de noviembre de 2010 frente a Arcadia 2008, S.L.

Fundamentos de derecho:

Primero. — Este Juzgado de lo Social número 2 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos exigidos por la ley y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el artículo 235 y concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral.

Segundo. — La cantidad por la que se despacha ejecución es de 347,78 euros y de 42 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, por lo que no excede para la primera del importe que se devengaría durante un año y para las costas del 10% de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dictado el auto por el magistrado-juez, la secretaria judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en el citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 10 de noviembre de 2010 a favor de la parte ejecutante Guillermo de Juan Calonge frente a Arcadia 2008, S.L., parte ejecutada, por importe de 347,78 euros en

concepto de principal, más 42 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El magistrado-juez. — La secretaria judicial».

«Diligencia de ordenación. — Secretaria judicial doña Pilar Zapata Camacho. — En Zaragoza a 30 de marzo de 2011.

Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 347,78 euros de principal y 42 euros en concepto de intereses y costas; y habiendo sido declarada Arcadia 2008, S.L., insolvente provisional en auto dictado con fecha 9 de diciembre de 2009 en ejecución número 287/2009, seguida por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Zaragoza, y de conformidad con el artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes de la deudora principal que le consten.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que, a juicio del recurrente, contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Arcadia 2008, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta de marzo de dos mil once. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación Núm. 5.105

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 96/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Viktoriya Snihur contra la empresa Michela Vizi Sfici, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, adjuntando en el auto su encabezamiento y parte dispositiva:

«Número de autos: Demanda 367/2010 del Juzgado de lo Social número 2. Número de ejecución: Ejecución de títulos judiciales 96/2011. Ejecutante: Viktoriya Snihur. Abogado: Diego Sanz Ejarque. Ejecutada: Michela Vizi Sfici, S.L. Auto. — Magistrado-juez don César de Tomás Fanjul. — En Zaragoza a 30 de marzo de 2011.

Antecedentes de hecho: Unico. — Viktoriya Snihur ha presentado demanda de ejecución de sentencia de fecha 15 de octubre de 2010 frente a Michela Vizi Sfici, S.L.

Fundamentos de derecho: Primero. — Este Juzgado de lo Social número 2 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos exigidos por la ley y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el artículo 235 y concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral.

Segundo. — La cantidad por la que se despacha ejecución es de 1.121,09 euros y de 135 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, por lo que no excede para la primera del importe que se devengaría durante un año y para las costas del 10% de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dictado el auto por el magistrado-juez, la secretaria judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en el citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva: Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 15 de octubre de 2010 a favor de la parte ejecutante Viktoriya Snihur frente a Michela Vizi Sfici, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.121,09 euros en con-

cepto de principal, más 135 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El magistrado-juez. — La secretaria judicial».

«Diligencia de ordenación. — Secretaria judicial doña Pilar Zapata Camacho. — En Zaragoza a 30 de marzo de 2011.

Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 1.121,09 euros de principal y 135 euros en concepto de intereses y costas; y habiendo sido declarada Michela Vizi Sfici, S.L., insolvente provisional en auto dictado con fecha 1 de septiembre de 2010 en ejecución número 33/2010, seguida por el Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza, y de conformidad con el artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, acuerdo dar audiencia a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días insten la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designen los bienes de la deudora principal que les consten.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que, a juicio del recurrente, contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Michela Vizi Sfici, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta de marzo de dos mil once. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 5.732

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 95/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Cristin Ducoi contra la empresa Prosit 16, S.L., sobre despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor de la ejecutante Cristina Ducoi frente a Prosit 16, S.L., parte ejecutada. Lo acuerda y firma doña María Luisa Casares Villanueva. Citar de comparecencia a las partes el día 24 de mayo de 2011, a las 9:15 horas, con las advertencias legales y haciéndoles saber que de no asistir la trabajadora o persona que le represente se le tendrá por desistida en su solicitud. Si no lo hiciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Prosit 16, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ. Zaragoza, a doce de abril de dos mil once. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 16. — MADRID

Núm. 5.411

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 16 de Madrid;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Azucena Azcutia Gormedino contra Mundo Chus, S.L., en reclamación por despido, registrado con el núm. 274/2011, se ha acordado citar a Mundo Chus, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de junio de 2011, a las 10:50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar con motivo de traslado de estos